

CT/95/02/2021

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIRMA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO FORMULADA POR LA DIRECCIÓN RECURSOS HUMANOS, PARA DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN RADICADAS EN LOS EXPEDIENTES CEEPAC/UIP/004/INF/035/2021 Y CEEPAC/UIP/004/INF/036/2021

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2021 se recibió en la Unidad de Información Pública las solicitudes de información vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00117621 y 00118021, formulada por el C. Fisgon Perez Rojo, en la que solicita:

“1-¿Cuántas plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional tenía el Organismo Público Local Electoral (OPLE) en cada uno de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 respectivamente? De no haber aumentado ¿Cuál es la justificación para no haberlo hecho?

2-¿Cuál fue el presupuesto total ejercido por el Organismo Público Local Electoral en cada uno de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 respectivamente? Respecto a ese presupuesto de cada año ¿Cuánto fue destinado a los sueldos de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y cuánto a los sueldos del resto de personal de plaza (no tomar en cuenta personal contratado para efectos de procesos electorales) del Organismo Público Local Electoral y qué porcentaje representa cada uno respecto al presupuesto anual y número de miembros de cada grupo?

3-De la totalidad de puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el año 2017, ¿Cuántos cargos fueron ocupados por personal del Organismo Público Local Electoral (OPLE) previo a la implementación del Concurso Público 2017 y cuántos se ofertaron en dicho Concurso?

4-¿El Organismo Público Local Electoral (OPLE) participó en el Concurso Público 2017? De no haber participado ¿Cuál es la justificación para no haberlo hecho?

5-¿El Organismo Público Local Electoral (OPLE) participó en el Concurso Público 2020? De no haber participado ¿Cuál es la justificación para no haberlo hecho?

6-Con corte al 09 de febrero de 2021 ¿Cuántas y cuáles son las plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Organismo Público Local Electoral?

7-De la totalidad de personas que han ocupado cada uno de los cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Organismo Público Local Electoral desde el año 2016 hasta el 09 de febrero de 2021 ¿Cuál es el último nivel de estudios concluido o inconcluso que tengan acreditado en el expediente de cada una de dichas personas?

8-De la totalidad de personas que han ocupado cada uno de los cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Organismo Público Local Electoral desde el año 2016

hasta el 08 de febrero de 2021 ¿Cuánto tiempo ha permanecido o permanece contratada cada una de dichas personas, sexo y su edad actual? Y en su caso ¿Cuál fue el motivo por el que dejó el cargo?

9-De cada uno de la totalidad de cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Organismo Público Local Electoral desde el año 2016 ¿Cuál es el sueldo que se pagó en cada una de dichas plazas en los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021? Y en su caso ¿Cuál fue la justificación para cada uno de los cambios?

10-De la totalidad de cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Organismo Público Local Electoral desde el año 2016 ¿Cuántas plazas han sido ocupadas por Encargadurías de Despacho en los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021? Y en su caso ¿Cuál fue la justificación para su ocupación?

11-De la totalidad de cargos que ha tenido su Servicio Profesional Electoral Nacional en el Organismo Público Local Electoral desde el año 2016 hasta el 09 de febrero de 2021 ¿En qué Dirección o área fue adscrita cada plaza y si hubo algún cambio de adscripción en el período señalado? Y ¿Cuál es la justificación?

12-De la totalidad de los cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Organismo Público Local Electoral en el año 2021, con corte al 09 de febrero de 2021 ¿Cuántas y cuáles están vacantes y cuántas y cuáles están ocupadas?

13-De la totalidad de personas que ocupan actualmente cada uno de los cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Organismo Público Local Electoral en el año 2021, con corte al 09 de febrero de 2021 ¿Cuál es el sexo y edad en años y meses de cada persona?

14-De la totalidad de cargos que ha tenido su Servicio Profesional Electoral Nacional en el Organismo Público Local Electoral desde el año 2016 hasta el 09 de febrero de 2021 ¿En qué régimen de seguridad social fue adscrita cada persona (ISSSTE, IMSS, etc.)? Y ¿Cuál es la justificación?

15-De la totalidad de personas que han ocupado cada uno de los cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Organismo Público Local Electoral desde el año 2016 hasta el 09 de febrero de 2021 ¿Cuántas veces han recibido capacitación impartida por el OPLE al cual están adscritos y cuál fue el tema, además de si se otorgó o no constancia? Y en su caso ¿Por qué no se ha impartido capacitación propia?

16-Respecto al Servicio Profesional Electoral Nacional en el Organismo Público Local Electoral desde el año 2016 hasta el 08 de febrero de 2021 ¿El OPLE ha emitido normatividad propia para regular aspectos del SPEN? Y en su caso ¿Nombre de la normatividad, en qué fechas y tipo de sesión fue aprobada la normatividad por el Consejo General del OPLE y el link de acceso?

17-Respecto al Servicio Profesional Electoral Nacional en el Organismo Público Local Electoral desde el año 2016 hasta el 09 de febrero de 2021 ¿Cuál es el nombre y en qué año se creó la Comisión que le da seguimiento al SPEN? ¿Quiénes fueron o son sus integrantes en el periodo mencionado? ¿Cuántas sesiones y en qué fechas se han reunido para sesionar? y ¿Cuentan con minuta o acta de respaldo de cada sesión hasta la fecha?

18-Desde el año 2016 hasta el 09 de febrero de 2021 ¿De la totalidad de miembros del Servicio Profesional Electoral del Organismo Público Local Electoral cuántos han participado en el Programa de Formación impartido por el INE? ¿Cuántos aprobaron y cuántos reprobaron? Y en caso negativo ¿Cuál fue razón para no participar?

19-Respecto a los dos últimos premios a la Evaluación del Desempeño a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Organismo Público Local Electoral y tomando en cuenta la totalidad de miembros de dicho servicio ¿De qué día a qué día fue cada uno de los periodos evaluables? ¿Cuál fue la calificación de la evaluación del Desempeño de cada uno de los miembros y su calificación en el Programa de Formación tomada en cuenta para cada uno de los premios? ¿El miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional laboró durante todo el periodo evaluable?, ¿En qué consistió cada uno de los premios y a quién fue otorgado? ¿Cuál fue la ponderación que se dio a cada aspecto para otorgar los premios? Y en su caso ¿Cuál es la justificación para dar el premio a alguien que no obtiene las mejores calificaciones?

20- Además del sueldo ¿Qué otro tipo de prestaciones otorga el Organismo Público Local Electoral a sus miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que sean exclusivos para dicho sector en reconocimiento a su profesionalismo y cargas laborales?"

Dichas solicitudes quedaron radicadas en el expediente CEEPAC/UIP/004/INF/035/2021 y CEEPAC/UIP/004/INF/036/2021.

2.- El día 10 de febrero del año en curso, la Unidad de Información Pública remitió mediante memorando copia de dicha solicitud a la Dirección de Recursos Humanos; Dirección de Recursos Financieros; con copia a la Presidenta de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

3. El 23 de febrero de 2021, la Dirección de Recursos Humanos solicita al Comité de Transparencia la confirmación de la ampliación de plazo para dar respuesta a dicha solicitud, en razón de que dicha área *"mediante el cual solicita información precisa acerca del Servicio Profesional Electoral Nacional, presupuestos ejercidos por el OPLE, participación en el concurso público, sueldos, plazas, vacantes, entre otras, desde el año 2016 al año en curso. Lo anterior debido a la carga de trabajo que implica el proceso electoral, pues como es de su conocimiento la dirección de Recursos Humanos fuera de proceso electoral presta su servicio a una plantilla de personal de 91 personas aproximadamente y al día de la fecha 680 personas, así como, lo amplio del contenido de las solicitudes de información, pues la información no se encuentra en un solo archivo, ni abarca un solo ejercicio fiscal, es necesario realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la dirección."*

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo disponga la ley respectiva.

SEGUNDO. Como organismo autónomo, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí es sujeto obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública, de conformidad con lo establecido en la fracción XXV del artículo 3° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO. Como lo establecen los artículos 52 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; y 13 y 15 apartado A, fracción II del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del organismo electoral, el Comité de Transparencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo realicen los titulares de las áreas del organismo electoral local.

CUARTO. Conforme al artículo 154 de la Ley de Transparencia local, la respuesta a las solicitudes de información debe ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente de la presentación de aquellas. Excepcionalmente, dicho plazo puede ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

QUINTO. Que el artículo 28 y 29, fracción VI, VIII, IX, X, XXI, XXV, XXVII, XVIII y XXIX del Reglamento Orgánico del Consejo Estatal Electoral y de Participación señala que la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, auxiliar al Secretario Ejecutivo en la función de organizar y dirigir la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Consejo, así mismo, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, tendrá las siguientes atribuciones en cuanto a elaborar el proyecto de políticas generales, normas y procedimientos a que se sujetará el programa de recursos humanos, entre otros, para su presentación a la Presidencia y a la Secretaria Ejecutiva, y posterior aprobación

por el pleno del Consejo; ejecutar las acciones conducentes para las erogaciones que, con cargo al Presupuesto de Egresos aprobado, se deba ejercer y la elaboración del proyecto auxiliando a la Secretaría Ejecutiva en el mismo; aprobar y supervisar los planes de trabajo de los órganos adscritos a la Dirección Ejecutiva; así como vigilar su implementación; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la elaboración del proyecto del Manual de Organización del Consejo, y del catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Consejo; elaborar los informes anuales respecto del ejercicio presupuestal del Consejo, y remitirlos a la Presidencia para su presentación al Pleno y; elaborar los estudios necesarios para la determinación de los proyectos de tabuladores de sueldos del personal del Consejo, así como de funcionarios y personal que labora en los procesos electorales.

SSEXTO. Que el artículo 24, fracción XVII, XVIII, XIX, XX y XXI; el artículo 33, fracción XXVIII; el artículo 36, fracc. XVIII y; el artículo 38, fracc. XVIII del Reglamento Orgánico del Consejo Estatal Electoral y de Participación señala que corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo las atribuciones de expedir los oficios de nombramiento y adscripción a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en los términos que señale el Instituto Nacional Electoral; girar las instrucciones necesarias para llevar a cabo la gestión para la designación de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional; autorizar la designación de los miembros del Servicio Profesional Electoral; girar las instrucciones necesarias para llevar a cabo la determinación de cambios por necesidades del Servicio Profesional Electoral Nacional; firmar los oficios de adscripción y nombramiento de los miembros del Servicio Profesional Electoral; así mismo, la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos, la Dirección de Organización Electoral y la Dirección de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana atribuyen, dirigir y supervisar el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de las atribuciones del personal a su cargo, tanto los adscritos al Servicio Profesional Electoral Nacional, como los de la rama administrativa; dando el visto bueno a los documentos e informes que resulten de las mismas.

SSEXTIMO. De lo expuesto, se desprende que la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, es la unidad administrativa del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana encargada de auxiliarla en la función de organizar y dirigir de los recursos humanos del Consejo; por lo tanto, es competente para atender la solicitud de información del peticionario. En ese sentido, su solicitud de ampliación de plazo para la búsqueda y entrega de la información solicitada por el solicitante encuentra fundamento en las atribuciones que tiene la referida Dirección Ejecutiva. Ahora, la unidad administrativa motiva su petición en razón de que: *"...debido a la carga de trabajo que implica el proceso electoral, pues como es de su conocimiento la dirección de Recursos Humanos fuera de proceso Electoral presta su servicio a una plantilla de*

personal de 91 personas aproximadamente y al día de la fecha 680 personas, así como, lo amplio del contenido de las solicitudes de información, pues la información no se encuentra en un solo archivo, ni abarca un solo ejercicio fiscal, es necesario realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la dirección". En ese sentido, la Dirección de Recursos Humanos sustenta su requerimiento de ampliación de plazo para buscar la información solicitada desde el año 2016, además de que existe la posibilidad de realizar las versiones públicas para entregar la respuesta al peticionario. En ese tenor, está debidamente motivada la petición del área referida, toda vez que el peticionario ha solicitado información acerca del Servicio Profesional Electoral Nacional relacionado con el Organismo Público Local Electoral, durante los años de 2016 al año en curso, en relación a; número de plazas ocupadas y vacantes, nivel de estudios de cada integrante, número de personal que pertenece o perteneció contratada durante el periodo de años ya mencionados (incluyendo sexo y edad actual), presupuesto total ejercido, miembros pertenecientes, porcentajes representados respecto al presupuesto anual, número de personas, sueldos, número de plazas por encargadurías de despacho (incluyendo la justificación para ocupar la misma), conocimiento sobre dirección o área adscrita de cada plaza y si hubiese algún cambio de adscripción, régimen de seguridad social adscrita de cada persona (IMSS, ISSSTE, etc.), número de capacitaciones impartidas por el OPLE, los temas y conocimiento de entrega de constancia, conocimiento de normatividad propia emitida para regular aspecto del SPEN (mencionando nombre, fechas y tipo de sesión en que se aprobó), nombre y año en que se creó la Comisión que da seguimiento al SPEN y quienes participaron como integrantes, el número de miembros que han participado en el Programa de Formación impartido por el INE aprobados y reprobados, información específica en cuanto a la Evaluación del Desempeño del Servicio Profesional Electoral (fechas de periodos evaluables, calificación y la premiación hacia quien fue otorgada) y, otro tipo de prestaciones que otorga el OPLE a sus miembros del Servicio Profesional Electoral; así mismo, conocer la participación del OPLE en el Concurso Público del año 2017 y 2020, por lo que es viable confirmar la determinación planteada por la Dirección de Recursos Humanos, para que en atención al principio de completitud, realice las tareas que especificó en su solicitud de ampliación de plazo, relativas a *"realizar la búsqueda exhaustiva en los archivos de la dirección y analizar en su caso si es necesario realizar versiones públicas"* de la información solicitada y la entregue dentro del plazo legal correspondiente.

En consecuencia, y en razón de que conforme al artículo 52 fracción II de la Ley de transparencia local, el Comité de Transparencia tiene entre sus facultades confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, se resuelve:

PRIMERO.- Se confirma por Unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia con derecho al mismo, la solicitud de ampliación de plazo

solicitada por la Dirección de Recursos Humanos en los términos planteados en el CONSIDERANDO SÉPTIMO, para dar respuesta a las solicitudes de información del C. Fisgon Perez Rojo, radicadas en los expedientes CEEPAC/UIP/004/INF/035/2021 y CEEPAC/UIP/004/INF/036/2021, concluyendo los primeros diez días establecidos en el primer párrafo del artículo 154 de la Ley de Transparencia local el miércoles 24 de febrero de 2021, y surtiendo efectos la ampliación de plazo del 25 al 10 de marzo del año en curso.

SEGUNDO.- Notifíquese a las partes involucradas.



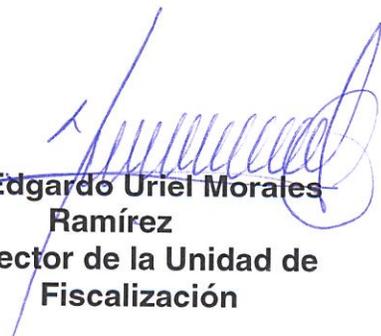
Mtro. Juan Villaverde Ortiz.
Presidente.



Mtro. Edgar Gerardo Sánchez Salazar.
Director de Sistemas.



C.P. Claudia Marcela Ledesma González
Directora de Finanzas



Mtro. Edgardo Uriel Morales Ramírez
Director de la Unidad de Fiscalización



Lic. Arquímedes Hernández Esteban
Director de la Unidad de Información Pública